CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A150101.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL LCEP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ENRIQUE CANO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR LCEP", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- **I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- **I.3.-** Que la adquisición de sistema de extracción por fluidos supercítricos, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

1

- **I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR LCEP":

- **II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 48,728, pasada ante la fe del Notario Público No. 28 para el Distrito Judicial Bravos, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, de fecha 08 de mayo de 2012 y con Registro Federal de Contribuyentes LGC120508GZ7.------
- **II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A150101.2015.ITPI, el día 24 de febrero de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.------
- **II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 39a, No. 1206, Colonia Obrera, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.------

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de

\$558,900.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$648,324.00** (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).------

QUINTA.- La entrega e instalación de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR LCEP"**, deberá ser a más tardar dentro de los 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR LCEP" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega y/o instalación de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega y/o instalación extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR LCEP" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados y/o instalados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR LCEP", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega y/o instalación



- de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega y/o instalación, se le aplicará a "EL PROVEEDOR LCEP" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega y/o instalación se aplicará a "EL PROVEEDOR LCEP" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR LCEP"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR LCEP"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR LCEP" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR LCEP".-

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR LCEP"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.------

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR LCEP"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR LCEP"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si "EL PROVEEDOR LCEP" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".------
- c) Si **"EL PROVEEDOR LCEP"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- e) Si **"EL PROVEEDOR LCEP"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.------
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR LCEP"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando "EL PROVEEDOR LCEP" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR LCEP"** incumpla cualquiera de las **b**ligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.------

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR LCEP" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega e instalación de los mismos.-------

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR LCEP" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR LCEP" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR LCEP"** haya entregado e instalado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.------

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A.R.H. HORACIO TURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR "EL PROVEEDOR LCEP"

C. LUIS ENRIQUE CANO PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL TESTIGOS

LIC. DIANA VALDEZ LUNA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A150101.2015.ITPI, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LCEP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V. CONSTE.

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A150101.2015.ITPI

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	Sistema de extracción por fluidos supercítricos SFT- 110. Incluye sistema de bombeo a presión constante hasta 24 ML/MIN, válvula manual (estática) dinámica y restrictoria), horno, recipiente, bomba isocratica hasta 10 ML/MIN, vial de vidrio Instalación y documentación	\$558,900.00	\$558,900.00
		*	SUBTOTAL	\$558,900.00
		e a	I.V.A.	\$89,424.00
		,	TOTAL	\$648,324.00

• PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A150101.2015.ITP, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LCEP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V. CONSTE.

ANEXOS



Chihuahua, Chih., a 24 de Febrero de 2015 OF.WJI 98/2015

> UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIH(1244) ABOGADA GENERA I

LIC. DIANA VALDEZ LUNA ABOGADA GENERAL UNIVERSIDAD AUTÓNONA DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A150101.2015.ITPI; con el proveedor "LCEP GRUPO COMÉRCIAL S.A. DE C.V."; relativa a la adquisición de sistema de extracción por fluidos supercítricos solicitado por la Facultad de Ciencias Quimicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ABOGADA GENERAL UNIDAD DE ADQUISICIONES

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

2 4 FEB 2015

IC USSETTE SÁNCHEZ V SÁNCHE

C LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

2:40 pm

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Dirección Administrativa
Departamento de Adquisiciones
Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52(614) 439-15-32 Fax 52(614) 439-15-25
www.uach.mx

